



Informativo

Boletín



Estimado Cliente:

El pasado 27 de diciembre fue publicada el Diario Oficial de la Federación, la **Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2023**, por lo cual, presentamos un resumen de los cambios más significativos, respecto a la RMF del 2022:

Código Fiscal de la Federación (CFF)

Días inhábiles

Se señalan como días inhábiles para el SAT el 6 y 7 de abril, así como el 2 de noviembre de 2023.

Órgano colegiado para la aplicación del artículo 5°-A del CFF (razón de negocios).

Para que las autoridades fiscales puedan, en ejercicio de sus facultades de comprobación, modificar o desconocer los efectos fiscales de los actos jurídicos realizados por los contribuyentes, si se estima que éstos carecen de una *razón de negocios*, se debe contar con la opinión favorable de un órgano colegiado integrado por funcionarios de la SHCP y del SAT. Para tales efectos, se adicionó una nueva regla que establece la integración y funcionamiento de dicho órgano colegiado.

Personas que tienen la opción de no habilitar el buzón tributario.

Se establece que las personas físicas que cuenten ante el RFC con situación fiscal “*sin obligaciones fiscales*”, “*sin actividad económica*” o “*suspendidos*” tendrán la opción de no habilitar el buzón tributario, así como las personas asalariadas que hayan obtenido ingresos en el ejercicio inmediato anterior menores a \$400,000.00 pesos.

En la misma regla se señala que dicha opción no será aplicable:

I. Tratándose de los trámites o procedimientos, en los que se requiera que el contribuyente cuente con buzón tributario.



II. Tratándose de contribuyentes que hayan emitido CFDI de ingreso o recibido CFDI de nómina, dentro de los últimos 12 meses y, para el último caso, hayan excedido la cantidad de \$400,000 pesos de ingresos en el último ejercicio.

Solicitud de datos en el RFC para timbrado de CFDI con complemento de nómina.

Se permite a los empleadores solicitar a la autoridad fiscal a través del Portal del SAT, la información relacionada con la inscripción en el RFC de sus trabajadores, siempre que en los últimos doce meses el empleador les haya efectuado pagos.

Dicha solicitud la podrán realizar los empleadores una sola vez por cada trabajador, de conformidad con la ficha de trámite 320/CFF "Solicitud de datos en el RFC de asalariados", contenida en el Anexo 1-A.

Corrección de CFDI por concepto de nómina de 2022

Los contribuyentes que emitieron CFDI de nómina en 2022, que contengan errores u omisiones en su llenado o en su versión podrán, por única ocasión, corregirlos siempre que el nuevo comprobante se elabore y se emita a más tardar el 28 de febrero de 2023, y que se cancelen los comprobantes que se sustituyen. Los nuevos CFDI se entenderán expedidos en 2022 si se refleja como "fecha de pago" el día correspondiente del ejercicio 2022 en que se realizó el pago asociado al comprobante.

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte en la prestación de Servicios Dedicados.

Se prevé que los contribuyentes que presten el servicio de transporte dedicado, mediante la asignación específica de una o más unidades vehiculares a un mismo cliente o contratante, podrán emitir un CFDI de tipo ingreso sin complemento Carta Porte que ampare la totalidad del servicio prestado.

Posteriormente, el cliente o contratante deberá emitir un CFDI de tipo traslado al que se le incorpore el complemento Carta Porte, por cada viaje que realice y cuando implique un cambio de medio o modo de transporte, en el cual se deberá relacionar el folio fiscal del relativo CFDI de tipo ingreso.

Emisión de CFDI con complemento Carta Porte

Se añaden nuevas reglas respecto a la emisión de CFDI con complemento Carta Porte para:

- La prestación de *servicios de traslado de fondos y valores*.
- *Transporte Marítimo*.

Transporte de mercancías por transportistas residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en territorio nacional.

Se establece que las personas físicas o morales que proporcionen el servicio de transporte de carga y los propietarios de vehículos de carga, residentes en el extranjero o constituidos de conformidad con las leyes extranjeras, podrán amparar el transporte de bienes y/o mercancías nacionales y de procedencia extranjera en territorio nacional con la documentación a que se refiere la Ley Aduanera (documentación aduanera, nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o comprobante fiscal digital), siempre que no cuenten con establecimiento permanente en territorio nacional.

Títulos valor como garantía del interés fiscal.

Se establece que también se entenderán por títulos valor, para efecto de garantizar el interés fiscal, las acciones en que se divida el capital social de una persona moral, siempre que se encuentren representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

Pago de recargos por diferencias derivadas de la aplicación de un coeficiente menor en pagos provisionales

Se añade una regla para señalar que, cuando con motivo de la autorización para aplicar un coeficiente menor, resulte que los pagos provisionales se hayan cubierto en cantidad menor a la que les hubiera correspondido, se cubrirán recargos por la diferencia, mediante la declaración anual que se presente en lugar de realizarse mediante la presentación de declaraciones complementarias de pagos provisionales.

Tasa anual de retención del ISR por intereses.

Se aumenta la tasa diaria que aplican de manera opcional las instituciones que componen el sistema financiero, sobre el promedio diario de la inversión, pasando del 0.00022% al 0.00041%.

Presentación de la Declaración Informativa Maestra de Partes Relacionadas y Declaración Informativa País por País del grupo empresarial multinacional

En relación con la facilidad de presentar la Declaración Informativa Maestra de Partes Relacionadas y la Declaración Informativa País por País del grupo empresarial multinacional de manera conjunta en una sola Declaración Anual Informativa, se adicionan a los contribuyentes que se encuentren en los siguientes supuestos, para poder optar por dicha facilidad:

- Las personas morales obligadas a dictaminar estados financieros por contador público.
- Los contribuyentes obligados a presentar la información sobre su situación fiscal, debido a que son partes relacionadas de los sujetos mencionados en el supuesto anterior.



Procedimiento para la presentación de la declaración de ISR del ejercicio para personas morales del régimen general de ley

Se añade que, en relación con la declaración de ISR del ejercicio para personas morales del régimen general de ley, estará prellenada con la información de los pagos provisionales del ejercicio y con la declaración anual del ejercicio inmediato anterior presentada.

Facilidad para la presentación de la declaración de ISR del ejercicio, pagos provisionales y entero de retenciones de salarios y asimilados a salarios

Se establece la facilidad para los contribuyentes personas morales que se les haya negado el otorgamiento de la firma electrónica avanzada, así como de los Certificados de Sellos Digitales, de realizar el envío en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (previa cita) de:

- Declaración anual.
- Declaración mensual de pago provisional.
- Declaración de ISR de retenciones por salarios e ISR por asimilados a salarios.

Opción para no presentar la declaración informativa de operaciones con partes relacionadas

Se añade la opción de no presentar la información de las operaciones que realicen con partes relacionadas efectuadas durante el año calendario inmediato anterior para quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Realicen actividades empresariales cuyos ingresos no excedan de \$13'000,000 de pesos.
- Sus ingresos por prestación de servicios profesionales no hubiesen excedido de \$3'000,000 de pesos.



Se señala que la opción no será aplicable a residentes en México que celebren operaciones con REFIPRES.

Contribuyentes que hayan excedido sus ingresos para tributar como asimilados a salarios

Se establece la facultad para la autoridad fiscal de realizar un cambio de régimen fiscal a las personas físicas que tributen en el régimen de asimilados a salarios y que en el ejercicio inmediato anterior hayan superado el monto de \$75'000,000 de ingresos.

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Opción para el entero del IVA retenido

Se adiciona la posibilidad de que aquellos contribuyentes a los que se les haya negado el otorgamiento de su firma electrónica, puedan realizar la presentación de sus declaraciones de IVA retenido, previa cita, en cualquier Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente.

De la Prestación de Servicios Digitales

Expedición de CFDI por residentes en México que prestan servicios de intermediación entre terceros a oferentes de bienes y servicios residentes en el extranjero

Se elimina la obligación de incorporar al CFDI el “Complemento Concepto Por Cuenta de Terceros”, ya que es sustituido por la adición del “NodoAcuentaTercero” al CFDI que se expida.

Transitorios

- Los contribuyentes que no hayan habilitado el buzón tributario, o no hayan registrado o actualizado sus medios de contacto, a partir del 1



de enero de 2024 les será aplicable la sanción señalada en el CFF que consiste en una multa misma que puede ser de \$3,420.00 a \$10,260.00.

- Los contribuyentes podrán optar por emitir CFDI's en su versión 3.3, hasta el 31 de marzo de 2023; dicho plazo también será aplicable para optar por emitir CFDI's que ampara retenciones e información de pagos en su versión 1.0, y a los complementos compatibles con dichas versiones.
- Quienes realicen pagos por concepto *Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado*, podrán optar por emitirlos en la versión 3.3 con complemento de nómina en su versión 1.2, hasta el 31 de marzo de 2023.
- No se aplicarán sanciones ni multas hasta el 31 de julio de 2023 a los contribuyentes que expidan el CFDI con complemento Carta Porte y este no cuente con la totalidad de los requisitos, pues se considera como periodo de transición.

Esperando que el contenido de este boletín te sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

Área Fiscal